



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0696/2021**

**SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADA PONENTE:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**

FOLIO: 5003000019021

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno¹.

VISTO el oficio suscrito por la Secretaría Técnica de este Instituto, mediante el cual, en términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México², remite por razón de turno a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, el expediente del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, registrado con la clave **INFOCDMX/RR.IP.0691/2021**, formado con motivo de la inconformidad presentada en contra del Congreso de la Ciudad de México, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de información con número de folio 5003000019021; se radica para los efectos legales conducentes.

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán del 2020, salvo precisión en contrario.

² En adelante Ley de Transparencia.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0691/2021

Se tiene como medio para oír y recibir notificaciones de la parte recurrente, el correo electrónico a través del cual registró el presente medio de impugnación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los derechos fundamentales de las partes, de acceso a la información pública y de protección de datos personales serán salvaguardados con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 37 y 51 de la Ley de Transparencia.

Analizadas las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se **ADMITE** de acuerdo con el numeral 243, fracción I, de la norma en cita.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el presente expediente, para que, dentro del plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250, de la Ley de Transparencia, se solicita a las partes para que, dentro del plazo otorgado, **manifiesten su voluntad para llevar a cabo una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.**



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0691/2021

Finalmente, se informa a las partes que en la Onceava Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos de quienes integran el Pleno de este Instituto, realizar notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos competencia de este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

En virtud de lo anterior, podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, y a través del correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de carga de archivos de 10MB. El horario de atención es de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año.

Por lo expuesto, la Comisionada Ponente

A C U E R D A

PRIMERO.- Admisión. Se tiene por admitido el presente medio de impugnación.

SEGUNDO.- Notificaciones. Se tiene por señalado como medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico señalado por el recurrente.

TERCERO.- Alegatos y pruebas. Se pone a disposición de las partes este expediente para que realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0691/2021

CUARTO.- Conciliación. Se requiere a las partes para que manifiesten su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acuerda y firma la Coordinadora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

**COORDINADORA DE PONENCIA
MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**

MSD/alv

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción XVI, 19, fracciones VI, XXI, XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México**. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es **el Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero Secretario Técnico del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, Fracciones XIV, XV, XXX y XLI, y 20 Fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infofd.org.mx o www.infofd.org.mx